

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX18-200803-01, QUE MODIFICA AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-180815-02, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

TERCERO. Según lo establecen los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ejercerá sus atribuciones mediante el Pleno o bien a través de las Comisiones, clasificándose éstas en permanentes, transitorias y especiales y a las cuales les corresponderá la supervisión y vigilancia de las direcciones, unidades, órganos técnicos, desconcentrados y descentralizados que se encuentren bajo la competencia del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. En cuanto a las Comisiones Especiales, el artículo 42 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán determina que el Consejo contará con la Comisión Especial del Tribunal de los

Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, integrada por tres Consejeros y la preside el Magistrado nombrado en dicho Tribunal. Lo anterior, en correspondencia con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de julio de 2017, en donde el artículo 15 determina que a partir de esta fecha, el ejercicio de la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los tribunales y juzgados de primera instancia y los juzgados de paz.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 125 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, las Comisiones para que funcionen, previa convocatoria, deben reunirse todos sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Según lo disponen los artículos 40 y 41, párrafo segundo del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, las Comisiones funcionarán como órganos colegiados y se integran con por lo menos tres Consejeros de la Judicatura.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX18-200803-01, QUE MODIFICA AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-180815-02, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVOS A LA INTEGRACION DE SUS COMISIONES.

Artículo Único. Se modifican los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo General Número EX13-180815-02, mismo que reformó el Acuerdo General número OR08-140804-01, mismo que anteriormente reformó el Acuerdo General número OR09-130904-01 y que antes había reformado el Acuerdo General número EX04-110311-01, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Presidenta.- Consejera M.D. Sara Luisa Castro Almeida.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero.
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Presidente.- Consejero M.D. Luis Alfredo Solís Montero
Consejera.- M.D. Sara Luisa Castro Almeida
Consejero.- M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo

COMISIÓN DE DISCIPLINA
Presidenta.- Consejera M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero
Consejero.- M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo

COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presidente.- Consejero M.C.P. Luis Jorge Parra Arceo
Consejera.- M.D. Sara Luisa Castro Almeida.
Consejera. M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.

Artículo Tercero. La Comisión Especial del Consejo de la Judicatura quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Presidente.- Lic. Rafael Omar Ferriol González Magistrado Interino
Consejera.- M.D. Graciela Alejandra Torres Garma.
Consejero.- M.D. Luis Alfredo Solís Montero

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán